

ACUERDO No. 024
(29 DIC 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE DUITAMA PARA COMPROMETER
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA 2022**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo
313 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, dispone que en las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
 - b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
 - c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
 - d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
2. Que la Secretaría de Educación solicitó aprobación de vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2.022, con el fin de dar continuidad a proyectos de vital importancia para el normal funcionamiento de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Duitama.
3. Que una de las competencias que debe asumir el municipio en el Sector Educación corresponde al Programa de Alimentación Escolar conforme lo establece el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 29452 de 2017 "Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" y además lo estipulado en el Decreto 92 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y poder garantizar el complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Duitama, el cual busca contribuir al acceso con permanencia escolar fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje.
- 3.1 Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender del Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución 295 del 5 de noviembre de 2021, efectuó la asignación de recursos a las Entidades Territoriales certificadas en Educación para la financiación del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2022.

- 3.2 Que para la ejecución de los recursos de financiación del Programa de Alimentación Escolar, provenientes del Ministerio de Educación Nacional y Recursos Propios del municipio, se requiere solicitar la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, con el fin de adelantar los procesos de contratación necesarios para ofrecer el servicio de alimentación escolar a partir del inicio del calendario escolar 2.022.
4. Que para tal autorización se verificó el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por el Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011.
 - 4.1 Que los programas objeto de autorización de vigencias futuras excepcionales hacen parte del gasto público social del sector educación del municipio de Duitama.
 - 4.2 Que los mencionados proyectos se encuentran consagrados en el Plan de Desarrollo "SEMBRANDO CIVISMO", Duitama Florece 2020-2023; según consta en Certificados expedidos por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas del municipio.
 - 4.3 Que así mismo dichos proyectos se encuentran registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, según Códigos de Viabilidad, expedidos por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas del municipio.
 - 4.4 Que la Secretaría de Hacienda, certificó que en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022-2031 del municipio de Duitama, se encuentran proyectadas vigencias futuras excepcionales con destino a Proyectos de Inversión del Sector Educación para la vigencia 2022, cumpliendo con lo normado en la Ley 1483 de 2011, respecto al monto de vigencia futura, plazo y condiciones de las mismas, acorde a las metas plurianuales contempladas en dicho documento.
 - 4.5 Que el monto de vigencias futuras solicitadas se tuvo en cuenta para el cálculo de los indicadores de la capacidad de endeudamiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio de Duitama, dando como resultado indicadores de Solvencia, Sostenibilidad y Superávit Primario, dentro de los límites de la Ley 358 de 1997.
 - 4.6 Que el Comfis en reunión de fecha 2 de diciembre de 2.021, mediante Acta No. 2021-016 de 2021, impartió la aprobación al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales de la vigencia 2022, con destino a los programas de la Secretaría de Educación, descritos anteriormente.
 - 4.7 Que en cuanto a los recursos que aporta el Ministerio de Educación Nacional para la financiación del Programa de Alimentación Escolar, respecto al concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación como requisito para la aprobación de vigencias futuras de acuerdo con el literal d) del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar emitió la Circular 010 del 03 de septiembre de 2011 que expresa: Al tratarse de una bolsa común, en la cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender aporta a la financiación del programa mediante una transferencia a las entidades territoriales, no se requiere el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, por lo que no se trata de un proyecto financiado por la Nación.
5. Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, al tenor de la Ley 1483 de 2.011.
6. Que los documentos que soportan los requisitos legales para la vigencia futura excepcional solicitada, se encuentran anexos al presente Proyecto de Acuerdo.
7. Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Duitama, por el término de treinta (30) días hábiles, para comprometer vigencias futuras excepcionales de la vigencia 2022, con destino a los siguientes proyectos de inversión del Sector Educación, en los valores y fuentes que se detallan a continuación:

Proyecto	Valor del Proyecto	Origen Recursos	Valor total
Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de Alimentación Escolar	1.110.338.721	Transferencia MEN	1.110.338.721
TOTAL			1.110.338.721

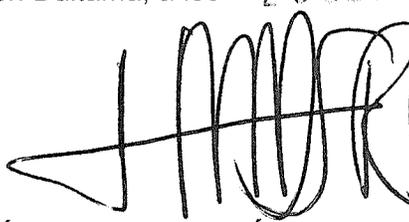
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Duitama para adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución de los compromisos autorizados de vigencias futuras aprobados en el anterior artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de Boyacá, y a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Duitama, a los 29 DIC 2021



HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO
PRESIDENTE



ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
SECRETARIA GENERAL



Concejo Municipal de Duitama

900922388-3

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE DUITAMA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA 2022

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Permanente Administrativa de: Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO, según consta en la Resolución No. 131 del 17 de noviembre de 2021, y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 24 DE DICIEMBRE DE 2021

SEGUNDO DEBATE: 28 DE DICIEMBRE DE 2021.

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones extraordinarias convocadas por el señor alcalde mediante decreto No. 570 del 16 de diciembre de 2021.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
Secretaria General

Edificio Centro Administrativo, Piso 3º, Of. 304 – Duitama – Tel. 7606769 - Cel. 318 5615471
Web. www.concejomunicipaldeduitama.gov.co - E mail. cmduitama@hotmail.com,
sgeneral@concejomunicipaldeduitama.gov.co

Continuación Acuerdo número 024 del 29 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE DUITAMA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA 2022".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.



FABIOLA BECERRA CAMARGO
Profesional Universitario Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 29 de diciembre de 2021

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.



HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal



Carrera 15 Calle 15 edificio
Administrativo Ofic. 301 Duitama
Código Postal 150461



E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 62 6230 Ext. 301
Fax: (608) 7 60 1192